



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Junta provincial del Censo electoral.—*Sesión del día 31 de Enero de 1930.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Sindicatos Agrícolas y Asociaciones Agrarias

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiendo de verificarse una revisión de Reales decretos 26 Julio y 14 Noviembre pasado año de organización Agropecuaria, sirvase disponer suspensión elecciones para constitución Consejos provinciales Agropecuarios, y comuníquese a Diputación provincial aplazamiento efectos Reales decretos citados, en cuanto se refiere a Capítulo primero al cuarto inclusive y disposiciones transitorias Real decreto 14 Noviembre de 1929.»

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 7 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Frutos Recio

MINAS

ANUNCIOS

En los días 10 al 17 del mes corriente, se verificarán por el personal facultativo de esta Jefatura, las operaciones periciales conducentes a la separación de doce pertenencias de huilla, con el nombre de Pacita de la mina nombrada «Laura», expediente número 5.240, de cuarenta pertenencias, en término de Barcoña de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero, solicitada por D. Esteban Prada Oguiza, por compra a su propietario D. Alvaro López Fernández.
Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados y propietario de minas colindantes.

León, 5 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Admitida por el Sr. Gobernador la renuncia presentada por su propietario de 119 pertenencias, de las 355 que componen la mina de oro nombrada «Josephine», expediente número 7.533, sita en término de San Román, Ayuntamiento de Llanas de la Ribera; en los días 20 al 27 del mes corriente se procederá por el Personal Facultativo de esta Jefatura a verificar en el terreno las operaciones periciales conducentes al caso.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

León, 5 de Febrero de 1930. El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Junta provincial del Censo Electoral

Sesión del 31 de Enero de 1930

Reunidos, a las tres de la tarde, en la sala de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Presidente, D. Frutos Recio González, los señores D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Romón Melero y D. José Lemes Fournier, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe de Estadística de la provincia, respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior, que es aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria, que es el de rectificar el Censo Corporativo, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo final del artículo 25 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y ateniéndose a éste, al Estatuto municipal y Real decreto ley de 31 de Octubre de 1924; y también dar cuenta del estado en que se encuentra la designación de locales para Colegios electorales y estafetas en que se han de entregar los pliegos electorales con las actas de escrutinio de las elecciones que hubieren de verificarse en 1930, que debió haberse efectuado por las Juntas municipales en 1.º de Diciembre último.

De conformidad con ello queda rectificado el Censo en la siguiente forma:

Astorga. — Existe el Centro Obrero correspondiente al 2.º grupo, con ciento quince socios, asignándosele derecho a elegir un Concejal.

Solicita la inclusión la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga, a la que pertenecen obligatoriamente la totalidad de los contribuyentes respectivos residentes en el término municipal; el número de contribuyentes residentes en el término municipal de Astorga es el de trescientos ochenta y cinco, hallándose todos al corriente en el pago de sus cuotas, llevando más de seis años de funcionamiento.

De conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto municipal, se la incluye en el Censo, en el grupo 1.º con derecho a elegir un Concejal.

Castillalé. — Sindicato Católico Agrícola, correspondiente al grupo 1.º, con sesenta y nueve socios, asignándosele el derecho de elegir un Concejal.

Grajal de Campos. — Solicita la inclusión el Sindicato Agrícola con Caja de Crédito popular, presentan-

do certificación de domicilio, tiempo de existencia y contribuyentes residentes en la localidad. Como el cupo contributivo asignado a Grajal de Campos en Hacienda es de treinta y un mil ciento sesenta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos, y el número de contribuyentes es el

de quinientos trece, no se la incluye en el Censo, por no demostrar aquél y ser ésta menor a la tercera parte (pues suman ciento sesenta y ocho), de los que existen en el término municipal.

León. — Existen las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIONES	Número de socios	Grupo	Votos
Cámara Oficial de Comercio e Industria	1.083	1.º	5
Comunidad de regantes de la presa de San Isidro	189	1.º	1
Sociedad de Albañiles y similares «La Unión»	60	2.º	1
Dependencia Mercantil	144	2.º	3
Seguros Mutuos de incendios de casas de León	423	3.º	5
Sociedad Económica de Amigos del País	217	3.º	3
Centro Obrero Leonés	85	3.º	2
Sociedad Filarmónica de León	97	3.º	2
Asociación provincial de Maestros Nacionales	17	3.º	1
Colegio de Abogados de León	42	3.º	1
Colegio de Médicos de la provincia	54	3.º	1

Se elimina al Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirujía, por negarse a remitir la certificación del número de sus socios, a pesar de los requerimientos de esta Junta.

Solicita la inclusión la Asociación patronal del Gremio de Construcción de León, que presenta certificación de domicilio, dobles copias de sus Estatutos, tiempo de vigencia no interrumpida, desde diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintidós; cupo contributivo (quinientos mil pesetas) que representan sus socios y número de éstos, residentes en el término municipal de León, que se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas, que son setenta y uno. Como quiera que le corresponde la inclusión en el primer grupo se da cuenta de haberse cumplido por la Junta lo que previene el artículo 24, número 2.º del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos, sin haber reclamaciones.

Se acuerda la inclusión de esta Asociación, asignándosele un voto.

Cada grupo tiene derecho a elegir dos Concejales, pero en el grupo 2.º siendo igual el número de Asociaciones al de Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, caso 3.º del Estatuto municipal a cada Sociedad inscrita en éste le corresponde la elección de un Concejal.

Matanza. — Sindicato agrícola per-

teneciente al primer grupo con ciento cuarenta socios, asignándosele el derecho a elegir un Concejal.

Ponferrada. — Sociedad de Socorros mutuos, perteneciente al grupo 3.º con cuatrocientos ochenta socios, asignándosele el derecho a elegir un Concejal.

San Andrés del Rabanedo. — Sociedad de Socorros «La Caridad», perteneciente al grupo 3.º con cuarenta y ocho socios, asignándosele el derecho de elegir un Concejal.

Santa María del Páramo. — Solicita la inclusión la Sociedad denominada «Piadosa y Caritativa», con ciento dos socios.

Se la incluye por estar comprendida en los artículos 72 del Estatuto municipal y 23 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, comprendida en el grupo 3.º, como indefinida.

— Se acuerda remitir copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que las Asociaciones que se crean perjudicadas puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, ante la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

— Seguidamente se da cuenta de que a pesar de haberse recordado a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, la obligación de designar los locales para cuantas elecciones se verifiquen en el año en curso

y las Es
de corre
Estado e
los plieg
de escrit
tengan l
de Circu
último, l
no han r
Excmo.
corres o
Juntas s
bera, Al
nes, Ar
Bajas,
ramo, B
nes, Bu
del Pá
Campo d
Caudín,
Ribera,
brera, C
Castri
contrigo
co, Cims
del Teja
Corullón
Encined
bero, Fr
Torio, G
cillo, G
Joara, J
na Dalg
Ribera,
Mayor,
tailana,
des, No
los Oter
seca, P
Pola de
Doming
tillo, R
de Vald
Vega, R
Rodríguez
Sabaguz
Rabane
de la P
Millán
Bercian
madrig
Santa M
de la V
Soto y
del Pá
lo, Vald
cillo, V
Almanz
garienz
blino; V
ramo, V
franca
Villam
nate, V
Villaza
Se ac
señores
cia, la

la incluye
strar aquí
era parte
ta y ocho),
el término

siguientes

Votos
5
1
1
3
5
3
2
2
1
1
1

o con cien-
indósele el
sial.
de Socio-
o al grupo
nta socios,
a elegir un

ledo. — So-
Caridad,
o con cua-
rándosele
ncejal.
no. — Soli-
dad deno-
tivas, con

compren-
el Estatuto
amiento de
miento de
rendida en
ida.
pia de esta
ador civil
LETIN OR-
is Asocia-
rjudicadas
amaciones
en el plazo
de lo civil,
al de Va-

cuenta de
cordado a
as Juntas
de desig-
as eleccio-
o en curso

y las Estafetas, Administraciones de correos o Curules rurales del Estado en que se hayan de entregar los pliegos electorales con las actas de escrutinio de las elecciones que tengan lugar en este año, por medio de Circular fecha 26 de Noviembre último, hasta el momento presente no han remitido ni a la Junta ni al Excmo. Sr. Gobernador civil las correspondientes designaciones, las Juntas siguientes: Albares de la Ribera, Algadefe, Alija de los Melones, Ardón, Arganza, Armunia, Barjas, Benuza, Bercianos del Páramo, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Burgo Ranero (E.), Bustillo del Páramo, Cacabelos, Campaças, Campo de la Loma, Camponaraya, Caudín, Cármenes, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocontrigo, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Corbillos de los Oteros, Corullón, Cuadros, Chozas de Abajo, Encineto, Escobar de Campos, Fábbero, Fresno de la Vega, Garrafe de Torio, Gordaliza del Pino, Gondoncillo, Gradefes, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Luyego, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Mansilla Mayor, Matadón de los Oteros, Matallana, Matanza, Murias de Paredes, Necedá, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios del Sil, Parada-seca, Páramo del Sil, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Regueras de Arriba, Renero de Valdetojar, Reyero, Riego de la Vega, Riosco de Tapia, Robla (La), Rodiezmo, Roperuelos del Páramo, Sahagún, Salamón, San Andrés del Rabanedo, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa Elena de Jamuz, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valdovincina, Soto de la Vega, Soto y Amío, Trabadelo, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdepolo, Valderrey, Valdesamario, Valle-cillo, Valle de Finolleto, Vega de Almanza (La), Vegaquemada, Vegarrienza, Vegas del Condado, Villabino; Villacé, Villadangos del Páramo, Villadecanes, Villafra, Villafra de la Ribera, Villamandos, Villamoratiel de las Matas, Villanate, Villaquejada, Villaquilambre, Villazala y Zotes del Páramo.

Se acuerda que se notifique a los señores Jueces de primera instancia, la relación de los respectivos

morosos y que se le concedan a éstos cinco días para cumplimentar este servicio, y en el caso de no hacerlo, imponerles una multa de noventa pesetas a cada uno de los Presidentes de las Juntas municipales, que persistan en su actitud.

Acto seguido, se levanta la sesión de la que yo Secretario certifico.— El Secretario, José Lemes.— Visto bueno: El Presidente, Frutos Recio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 22 de Enero último, el Excmo. Ayuntamiento de León, saca a subasta las obras de urbanización y afirmado de la plaza de América, llamada vulgarmente Circular.

La subasta será por pliegos cerrados y de conformidad con las bases facultativas y económicas aprobadas por la Corporación municipal. El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 25 de los corrientes, a las trece horas, y la apertura tendrá lugar el día siguiente 26, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien delegue y con arreglo a lo prevenido en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales.

El precio tipo de la subasta será la cantidad de veintiseis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, y los licitadores deberán hacer un depósito del 5 por 100 de dicho precio, cuyo depósito se elevará al doble por el adjudicatario para responder de la buena ejecución de las obras y cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones, plano y presupuesto se hallan a disposición de los que deseen examinarlos en la Secretaría municipal, que es donde se deberá presentar las proposiciones dentro del plazo dicho.

León 1 de Febrero de 1930.— El Alcalde, José Egnigaray.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento,

los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezcan al acto de cierre definitivo de listas que se efectuará el segundo domingo de Febrero en la Consistorial y hora de las diez de mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho local el tercer domingo del propio mes de Febrero a las ocho de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados profugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Bulnes Martínez Sixto, hijo de Casto y Domitila.
- Cuevas Cuevas Pedro, de Agustín y Clara.
- García Marcos Pedro, de Bonifacio y Martina.
- Bajo Vía Salvado, de Julián de Felicia.
- Posada de Valdeón, 1.º de Febrero de 1930.— El Alcalde, Fortunato Vía.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, o a mosos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Centeno Martínez José, hijo de Manuel y Antolina.
- Centeno Pérez José, de Santiago y Manuela.
- Rodríguez Alonso Fernando, de Francisco y María.
- Santiago Millas, 4 de Febrero de 1930.— El Alcalde, Saturnino Pérez Alonso.

Alcaldía constitucional de Riano

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representantes legales, comparezca en esta Consistorial, los días 9 y 16 del actual a las 8 de la mañana, en que tendrá lugar el acto de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Calle Fernández Lucidinio Cruz, hijo de Luciano y Francisca.
Gómez Maestro Vidal-Jenaro, de Vidal y Basildes.
Orejías Ramón Arsenio, de Wenceslao y Matilde.
Riano, a 3 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Manuel Posada.

Confeccionado el repartimiento general de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más, puede ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, siempre que se sujeten a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Riano, 1.º de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Manuel Posada.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurren por sí o por medio de personas que legalmente les representen, en esta Casa Consistorial, los días 9 y 16 del actual a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 3.º del Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados, y se les instruirá el expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Basante Dossantos Luis, hijo de Gregorio y María.
Fernández García Buenaventura, de Ventura y Mariana.
Franganillo Sotelo Santos, de Manuel y Pilar.
Gancedo Martínez Víctor Alfredo, de Alfredo y Amparo.
González García José, de Pedro y Dolores.
Juárez Núñez Daniel, de José y Estelvina.
López García Antonio, de Manuel y Esperanza.
Martínez Manuel, de Lisarda.
Rodríguez González Darío Bernardo, de Mateo y Ovidia.
Cacabelos, 2 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, J. Moyano.

Alcaldía constitucional de Armunia

Ignorándose el paradero del mozo Isaac Pellitero Hidalgo, hijo de Domingo y Felipa, natural de este Municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se le advierte, a sus padres o parientes, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o persona que legítimamente le represente, los días 9 y 16 del actual mes a las diez de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a la inclusión en el alistamiento, y acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que de no comparecer será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.
Armunia, 1.º de Febrero de 1930.
El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del presente año, como nacidos en el mismo, se advierte a los interesados y a sus padres, tutores o parientes, a mos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Sala Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente el día 9 y 16 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alista-

miento y demás operaciones de quintas; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio que haya lugar, caso de no comparecer.

Relación que se cita

Filiberto Reyero Vega, hijo de Valeriano y Trinidad.
Ángeles Ruiz Modino, de Tomás y Luisa.
Dionisio Valbuena González, de Cayetano y Maximina.
Cebanico, 31 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Jesús González.

Alcaldía constitucional de Vald Fresno

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de este término municipal, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, a mos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero y hora de las ocho, en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que le convenga sobre su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Pedro Balboa Serrano, hijo de Eugenio y María.
Valdefresno, 1.º de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Facundo Viejo.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezca al acto de la classifica-

ción y de tendrá l el día 16 ro. a las que de n do prófu, a que ha

Floran hijo de S

Forma lista de s plo de m tienen d sario par queda ex mino de da este A clamacl

El Ple en sesión acuerdo título 45 nicipal, Comisión timiento guientes

Don rústica. Don V dez, por Don J trial. Don E tero por

Parro Don E Don J por rúst Don T por urba Don E trial.

Parroqu Don rroco. Don rústica. Don arbana.

Don A industri Parroqu Don Don Cuya blico por rante lo macione Cebro 1930.— Pozo.

ción y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Consistorial el día 16 del próximo mes de Febrero, a las ocho horas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que cita

Florencio Marcelo Hoyos Prieto, hijo de Saturnino y Josefa.

Formada por el Ayuntamiento la lista de sus individuos y el cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores, queda expuesta al público por término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, a los señores siguientes:

Parte real

Don Miguel Mayo Cuesta, por rústica.

Don Victoriano del Pozo Fernández, por urbana.

Don Joaquín Frade, por industrial.

Don Fernando Rodríguez, forastero por rústica.

Parte personal

Parroquia de Cebrones del Río
Don Eloy Santos, cura párroco.

Don Julián de la Fuente Pérez, por rústica.

Don Tomás Fernández Astorga, por urbana.

Don Francisco Frade, por industrial.

Parroquia de San Martín de Torres
Don José Rodríguez, cura párroco.

Don Manuel Ramos Cela, por rústica.

Don Gumersindo Martínez, por urbana.

Don Agustín Rubio Gellego, por industrial.

Parroquia de San Juan de Torres
Don Isidoro López, cura párroco.

Don Francisco Alija, por rústica.

Don Juan Rubio, por urbana.

Cuya lista queda expuesta al público por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Cebrones del Río, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Victoriano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Luyego

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se cita a comparecer en esta casa Capitular del Ayuntamiento por sí o persona que le represente, el día 9 y 16 del mes de Febrero, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas, por ignorarse su paradero y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Abajo Abajo, Francisco; hijo de Pedro y Tomasa.

Alvarez Alvarez, Vicente; de Guillermo y Vicenta.

Arce Martínez, Santiago; de Indalecio y Teresa.

Díaz Abajo, Buenaventura; de Alejandro y María.

Fernández, Alfonso; de desconocido y Felipa.

Fuente Morán, Serafín; de Evaristo y Práxeles.

González Astorgano, Aquilino; de Melchor y Teresa.

López Abajo, Manuel; de Blas y Josefa.

Martínez Criado, Andrés; de Federico y Regina.

Otero Río, Antonio; de Nemesio y Ángela.

Prieto Alvarez, Santiago; de Facundo y Pilar.

Puente Morán, Angel; de José y Tomasa.

Puente Puente, Jesús-Antonio; de Angel y María.

Luyego, 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Felipe Blanco.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurren por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo a las diez de la mañana, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar, siendo declarados profugos si no se presentasen al acto de clasificación.

Relación que se cita

Maximino Rodríguez Blanco, hijo de Gabriel y María.

Constantino García Rólera, de Anselmo y Benita.

Gavina González Incognito, de Consolación y desconocido.

Castrillo de Cabrera, 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento de este Municipio para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se le cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legitimamente le represente los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento por ignorarse el paradero del interesado y se le instruirá el expediente de prófugo.

Mozo que se cita

Pereda Escapa, Valentín; hijo de Hipólito y Lucía.

Tirados San José, Jesús; de Mateo y Carolina.

Isidoro Ruoda Arnaez, de Felipe y Nazaria.

Grajal de Campos, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio y alistados en el mismo para el reemplazo actual, se advierte a dichos mozos, padres tutores parientes o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legitimamente les representen el día 9 y 16 de Febrero del corriente año a las nueve de la mañana, a los actos del cierre del alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no

comparcer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita

Escuredo Cuadrado, Ludesiudo; hijo de Pedro y Josefa.

Fernández Escuredo, Higiuto; de Domingo y Petra.

Fernández Martínez, José; de Valeriano y Sergia.

Granja Mauriz, Ovidio; de Enrique e Isabel.

Muñiz Mauriz, Pedro; de Francisco y Manuela.

Ovalle Faba, Andrés; de Bernardo y Manuela.

Villanueva, Dalmiro; de Francisco.

Carracedelo, 27 de Enero de 1930.
El Alcalde, Miguel Férrez.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita

Pablo Alvarez Fernández, hijo de Jacinto y Petra.

Efraín González Avelilla, de León y Fiorinda.

Juan Antonio Ferreras Martínez, de José Aurca.

Eliseo Sahelices Alonso, de Santiago e Irene.

Vegas del Condado, a 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Bouifacio Diez.

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o

personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legitimamente les represente, los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Álvarez Fernández, Francisco; hijo de Alonso y Rosa.

Carrizo Martínez Ceferino; de Paulino y María Antonia.

Magaz Alvarez, Eloy; de Laureano y Benita.

Magaz Arias J., Francisco; de Domingo y Avelina.

Martínez González, Eneidino; de Manuel y Teresa.

Martínez Martínez, Gonzalo; de Angel y Eulalia.

Turcia, 28 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Marcos Antón.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de este término municipal, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos a personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legitimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que les convenga sobre su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Rodríguez Montero Daniel, hijo de Santiago y Consuelo.

Quintana del Castillo, a 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valduerna*

Habiendo sido incluido en el alis-

tamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento el mozo que a continuación se cita, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezca a los actos de cierre definitivo del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente, a las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Antonio Santos Pérez, hijo de Teodoro e Isabel
Palacios de la Valduerna, a 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Lobato.

*Alcaldía constitucional de
Villanueva de las Manzanas*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas consistoriales los días 9 de Febrero y 2 de Marzo y hora de las ocho en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Mozos que se citan

Martínez Andrés José, hijo de Joaquín y Concepción.

Martínez Canuto Miguel, de Elenorio y Rosa.

Ramos Morala Ignacio, de Benito y Rufina.

Formada la lista de Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar para Compromisarios en las elecciones que puedan verificarse en el corriente año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días.

Villanueva de las Manzanas, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Alc
Se

Forma
brada al
de los ar
carnes y
presupue
año, se h
blico en l
tamiento
on cuyo r
reclamaci
contribuy
que trans
posición
con la ac
exento de
que accepi
en el repu
por escrit
rio y que
nicipal fi
con sujec
en las Or
Superiori
no estuvi
ta que se
Santa
Enero de
Rubio.

ENT

Junta vec

Aproba
puesto or
tos de es
vigente a
nifiesto a
particular
pacio de
de lo prev
301 del vi
En Cas
Febrero
Román L

E

La Jun
cia, de ac
neral del
acordó au
cerrado l
planta, d
para niño
das para l
campo es
arreglo a
planos qu
casa del
bajo las s
1.º. Tu
necesiten
tratista s
ta de este

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Formado por la Comisión nombrada al efecto el reparto de cuantías de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, consignados en el presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición se considerará concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste por escrito expresamente lo contrario y que dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, a aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Santa Marina del Rey, 29 de Enero de 1930. — El Alcalde, José Rubio.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Aprobado en definitiva el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta vecinal para el vigente año de 1930, queda de manifiesto al público en el domicilio particular del que suscribe por espacio de quince días y a los efectos de lo previsto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

En Castrillo del Condado, a 6 de Febrero de 1930. — El Presidente, Román López.

Junta vecinal de Espinosa de la Ribera

La Junta vecinal de mi presidencia, de acuerdo con la asamblea general del vecindario de este pueblo, acordó anunciar a concurso, a pliego cerrado la construcción, de nueva planta, de unos locales Escuelas para niños y niñas y casas vivien-das para los señores Maestros, como campo escolar y de recreo, todo con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en casa del presidente de la Junta, y bajo las siguientes bases:

1.ª Todos los materiales que se necesiten será de cuenta del contratista su adquisición, siendo cuenta de este vecindario el arrastre de

todos hasta ponerlos al pie de las obras; entendiéndose que los materiales que sean necesarios adquirir fuera del Municipio, no será de cuenta de este vecindario, más que el transporte desde la estación del ferrocarril más próximo a este pueblo.

2.ª Como tipo de subasta se fija la cantidad de veinte mil pesetas, y para tomar parte en la misma será necesario que a la solicitud, que debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre se presente en pliego cerrado y lacrado, se acompañe la cantidad de quinientas pesetas, y como fianza que será personal o en metálico según esta Junta acuerde al que resulte adjudicatario, se le exija la cantidad de cinco mil pesetas.

3.ª Los plazos de pagos serán dos, uno a la cubierta de aguas, dejando el 20 por 100 en depósito, y otro, a la entrega de las obras que se hará liquidación definitiva.

4.ª El tiempo para comenzar las obras será de seis meses, después de hecha la escritura de contrato al contratista, que será a los quince días después de la subasta.

5.ª Los pliegos se presentarán desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día 25 de Febrero próximo, en casa del Presidente que suscribe, y la subasta y la apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 25 de Febrero, a las dos de la tarde, en la planta baja de la Casa Ercelena que hoy existe en este pueblo de Espinosa de la Ribera, bajo la presidencia del que suscribe o vocal de la Junta en quien delegue.

6.ª Será cuenta del contratista el pago de los anuncios publicitarios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, sobre dicho concurso.

Espinosa de la Ribera, a 30 de Enero de 1930. — El Presidente de la Junta vecinal, Eliberto Zapico.

Junta vecinal de El Burgo Ranero y Villanueva

Habiendo promovido en Abril último la Junta vecinal de Burgo Ranero, en representación del pueblo, pleito de mayor cuantía, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Sahagún, contra el de Villanueva, sobre declaración de los derechos del primero al aprovechamiento de pastos en los terrenos del segundo, denominados: Hoyales, Quintana la y otros, se otorgó por las juntas que suscriben, en ocho de

Agosto último, escritura de compromiso para transigir el asunto, designando amigables componedores, los cuales han emitido su laudo en escritura de veintisiete de Enero próximo pasado, otorgada como la de anterior referencia, ante el Notario de Sahagún D. José Morales Salva-ga, y por virtud de la cual se declara a favor de El Burgo, la servidumbre de pastos en los terrenos mencionados y se acuerda su relación en la cantidad de veintiséis mil pesetas, que los vecinos de este pueblo deberán percibir del de Villanueva, quedando así liberados los indicados terrenos de dicha servidumbre.

Y ratificando las juntas que suscriben lo acordado por los amigables componedores, acuerdan la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente edicto, que se expondrá también en los sitios de costumbre en ambos pueblos y Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

Sahagún, a 1.º de Febrero de mil novecientos treinta. — Emilio García. — José Fernández. — Angel González. — Moisés González. — Desiderio Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Angel Barrota y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. José Marcos, D. Basilio y D. Antonio Álvarez vecinos de Quintanilla de Sollamas, sobre pago de siete mil doscientas ochentas pesetas y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles de la propiedad de los ejecutados.

De la propiedad de D. Basilio y D. Antonio Álvarez

1.ª Una tierra, en término de Quintanilla de Sollamas, al sitio de los Arenales, o Entre las Carreras, de cabida de nueve cuarteles, o cuarenta y dos áreas y veintinueve centiáreas, que sitúa: al Este, reguero de servidumbre; al Mediodía, Matías Díez Arias; al Poniente, Francisca

Fernández y al Norte, herederos de Basilio Iglesias, triguero regadía; tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Un prado, en igual término, al sitio de Los Brazuelos, de cabida de una fanega o diez y ocho áreas setenta y seis centiáreas, linda: al Este, campo común; Mediodía, herederos de Basilio Iglesias y Norte, Gabino Alvarez; tasada en quinientas pesetas.

De la propiedad de D. José Marcos

3.º Una huerta, en el mismo término, al sitio llamado La Adobera, de cuartal y medio de cabida, o sean seis áreas treinta y seis centiáreas, linda: al Oeste, con reguero; al Sur, tierra de Francisco Arias; Poniente, camino y Norte, Basilio Iglesias o Gabriel Arias; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

4.º Una tierra, en el mismo término y sitio de la Lagnuesa, de tres cuartales y medio de cabida, linda: al Saliente, reguero; Sur, Francisco Arias; Poniente, con camino y Norte, Basilio Iglesias; tasada en mil quinientas pesetas.

5.º Una casa, en el casco de dicho pueblo, calle Real, sin número, linda: por la derecha, entrando, casa de Aquilino Alvarez; izquierda, huerto de José Rodríguez y Aquilino Alvarez; frente, Calle Real y espalda, casa y huerto de Aquilino Alvarez; tasada en mil pesetas.

6.º Un prado, en el mismo término, al sitio de Ranueva, de seis cuartales próximamente de superficie o tres mil metros cuadrados, linda: Norte, prado de Manuel Cuello; Sur, prado de Ramón González; Este, prado de Pedro Iglesias y Oeste, presa o canal; tasada en trescientas pesetas.

7.º Una tierra regadía, en el mismo término, al sitio del Reguero, linda: al Saliente, reguero; Mediodía, Demetrio Fernández de Llamas; Poniente, camino del Reguero, tiene una superficie de cuatro cuartales o dos mil metros cuadrados; tasada en quinientas pesetas.

8.º Otra tierra, en el mismo término y sitio llamado Senda de Benavides, de un cuartal o quinientos metros cuadrados, linda: Norte, reguero; Sur, Antonio Arias; Saliente, reguero y Poniente, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.º Una huerta, en el mismo término, al sitio del Camino Real, de un cuartal de superficie, que linda: al Norte, Francisco Fernández; Sur, camino de Tras de las Casas; Este, camino real y Poniente, herederos

de Rufo Suárez; tasada en seiscientas pesetas.

Todas ellas hacen un total de diez mil ochocientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y que podrá hacerse el remate a caudal de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta.— Angel Barroeta.— El Secretario judicial, Ledo. Luis Gasque.

O. P.—59

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Antonio Bremón y Llanos, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de León, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1927, por tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan Manzano Vázquez, vecino que fué de Cistierna, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber por el presente a dicho Juan Manzano, que referida Audiencia por sentencia de fecha cinco de Noviembre pasado, firmó el trece del propio mes, le condena como autor responsable de un delito de tenencia ilícita de arma de fuego a la pena de un mes y un día de arresto mayor multa conjunta de cien pesetas y siendo requisito indispensable según el artículo 542 del Código penal que los penados por esta clase de delitos para disfrutar los beneficios de la ley de condena condicional habrán de pagar la multa o asegurar el pago de la misma dentro de los quince días siguientes al de ser firme la sentencia.

Al mismo tiempo se requiere a dicho penado para que dentro del plazo fijado haga efectiva mencionada multa o asegure el pago de la misma pues en caso contrario se llevara a ejecución las penas impuestas.

Dado en Riaño, a 3 de Febrero de 1930.— Antonio Bremón.

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado D. Restituto López, vecino de Vega de Espinareda, en el juicio verbal civil que en este Juzgado le promovió el Procurador don Fernando Tejerina Ramos, en nombre de D. Telesforo Hurtado Marino, del comercio de esta plaza, se sacan a primera y pública subasta, como de la propiedad de dicho demandado, los siguientes bienes:

1.º Una tierra plantada de viña, en término de Vega de Espinareda, sitio denominado el Majuelo, tiene de superficie trece áreas y veinti-ocho centiáreas, linda: por el Este, tierra de José Díez; Sur, reguera llamada de Castellanos; Oeste, tierra de Manuel Tomé y otros y Norte, otra de Gumersindo Rodríguez Abeila, tasada en quinientas pesetas (500).

2.º Un huerto, en la misma jurisdicción, sitio denominado la Conchera, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, linda: al Este, río Oña; Sur, huerto de Francisco Otero; Oeste, calle pública y Norte, huerto de Emilio González, parte de este huerto lo ocupa la carretera en construcción, tasado en mil pesetas (1.000).

3.º Trece pies de castaño en Baldomeu, de la misma jurisdicción, cuyos linderos se desconocen, tasado en doscientas pesetas (200).

Total 1.700 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Vega de Espinareda, y tendrá lugar el día seis de Marzo próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de la tasación, y sin que los licitadores consiguieren previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad.

Dado en León a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.— Francisco del Río.— Arsenio Archavala.

O. P.—60

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1930



Luego
cretarios
BOLET
ejemplar
donde p
del núme
Los Se
ar los B
canales
que aspe

Parte de
Ad

Junta
León
Sección

Ad

Edictos

Adm
Edictos
Cédulas
Requisit

Anuncio

S. M.
(g. D.)
Victorio
cipe de
persona
lia, con
importe
(Gaceta)